

LOS INTERINOS SE VAN SIN INDEMNIZACIÓN

Acaba de publicarse la sentencia del Tribunal de Justicia europeo que se desdice de la anterior (2016) y determina que está justificado que los interinos no tengan derecho a indemnización al extinguirse su contrato de trabajo.

El contrato laboral de interinidad se utiliza para cubrir sustituciones de otros trabajadores que tienen derecho a reserva de su puesto de trabajo, o por vacante de plaza en las administraciones públicas, durante los procesos de selección y hasta su cobertura definitiva.

El Tribunal justifica que no tengan derecho a indemnización porque el contexto y las circunstancias de hecho son diferentes a los de un trabajador fijo, ya que las partes conocen la duración limitada de la relación laboral desde la contratación.

Y por ello concluye que la ley española que no prevé indemnización para el interino no es discriminatoria ni conculca el Acuerdo Marco europeo sobre el trabajo de duración determinada.

SERPyme // 12.06.2018

También te puede interesar:

<https://www.serpyme.es/noticias/item/138-la-indemnizacion-por-extincion-de-los-contratos-temporales>

<https://www.serpyme.es/noticias/item/148-conclusiones-provisionales-sobre-el-contrato-de-interinidad-y-su-indemnizacion>

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme #serpyme